



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N°2066

Exp. N° 2024-25-3-004084

Montevideo, 16 de mayo de 2024.

VISTO: La necesidad de cubrir los cargos vacantes de Profesor Ayudante Adscripto en carácter efectivo en los Centros Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que a la fecha existen cargos vacantes de Profesor Ayudante Adscripto que corresponden ser ocupados en efectividad;

II) que se entiende pertinente, realizar un Llamado a nivel nacional para ocupar en efectividad los cargos vacantes de Profesor Ayudante Adscripto de los Centros Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, para docentes egresados de los cursos de Profesor Ayudante Adscripto y para docentes egresados de las diferentes asignaturas de los Institutos de Formación Docente de Enseñanza Media;

III) que la Subdirección General junto al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones remiten para su aprobación las Bases del Llamado a Concurso en dos modalidades, de Méritos y de Oposición, para proveer en carácter efectivo, los cargos de Profesor Ayudante Adscripto de Centros Educativos en la Dirección General de Educación Secundaria.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Convocar a un Llamado a Concurso de Méritos y Concurso de Oposición, para proveer en carácter efectivo, los cargos de Profesor Ayudante Adscripto de los Centros Educativos de la Dirección General de Educación Secundaria (docencia indirecta), que a la fecha se encuentren vacantes.

Carácter del Llamado: Nacional

Depende jerárquicamente: Dirección Liceal

Carácter del ejercicio: Efectivo

2) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA PROVEER CARGOS DE PROFESOR AYUDANTE ADSRIPTO EN CARÁCTER EFECTIVO EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPOSICIONES GENERALES

CONVOCATORIA:

Artículo N° 1. Llámese a Concurso de **Méritos (Modalidad A**, a egresados del curso de Profesor Ayudante Adscripto de los Institutos de Formación Docente de Enseñanza Media), para proveer dichos cargos en la Dirección General de Educación Secundaria.

Llámese a Concurso de **Oposición (Modalidad B**, a egresados de los Institutos de Formación Docente, efectivos e interinos) para proveer cargos de Profesor Ayudante Adscripto en la Dirección General de Educación Secundaria.

El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente (Capítulo V “De los Concursos”, Artículo N° 23.1, y Capítulo VI “Del Ingreso a la Docencia”, Artículo N° 26 Lit. c, Anexo III, Reglamento General de Concursos “De las Modalidades de Concurso, Artículo N° 4°) y las presentes Bases.

Artículo N° 2. El Concurso tendrá carácter nacional, debiendo presentarse el concursante habilitado para la realización de la Prueba Teórica de Oposición (**Modalidad B**), en la sede que se comunicará.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

DE LAS PUBLICACIONES:

Artículo N° 3. Las Bases se comunicarán a través de la Página Web Institucional, (www.dges.edu.uy).

REQUISITOS PARA CONCURSAR:

Artículo N° 4. Podrán presentarse, aquellos docentes que a la fecha de la inscripción reúnan la **totalidad** de las siguientes condiciones, según **Modalidad A** o **B** que corresponda:

MODALIDAD A: MÉRITOS

Aspirantes con Título de Profesor Ayudante Adscripto egresado del curso de Profesor Ayudante Adscripto de los Institutos de Formación Docente de Enseñanza Media.

- a) Haber realizado la correspondiente Preinscripción Web en el Portal de Servicios seleccionando fecha y hora en la **Agenda Web** para la entrega de la documentación que se detalla en el Artículo N° 5 de las presentes Bases del Llamado; la que deberá ser impresa y entregada por el aspirante al momento de la inscripción definitiva.
- b) Acreditar, certificado de control en salud (ex carné de salud) vigente.
- c) No poseer antecedentes judiciales.
- d) No integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo N° 104 de la Ley N° 19.889).

MODALIDAD B: OPOSICIÓN

Aspirantes con Título de Profesor de Educación Media, de docencia directa, en las diferentes asignaturas expedido por los Institutos de Formación Docente de Enseñanza Media, Licenciado en Educación Física expedido por el Instituto Superior de Educación Física o institutos habilitados, o Título de Profesor de Educación Media reconocido y/o con la reválida otorgada por el MEC, tal como establece el Literal M) del Artículo N° 51 de la Ley N° 18.437, del 12 de diciembre

de 2008 en la redacción dada por el Artículo N° 145 de la Ley N° 19.889, del 9 de julio de 2020 .

a) Haber realizado la correspondiente Preinscripción Web en el Portal de Servicios seleccionando fecha y hora en la **Agenda Web** para la entrega de la documentación que se detalla en el **Artículo** N° 5 de las presentes Bases del Llamado; la que deberá ser impresa y entregada por el aspirante al momento de la inscripción definitiva.

b) Haberse desempeñado en el ejercicio de la función de Profesor Ayudante Adscripto en la Dirección General de Educación Secundaria, **dos (2) años completos de los últimos cinco años lectivos**, entendiéndose por ello el período comprendido entre los **años 2019 y 2023 inclusive**.

c) Presentar los **últimos dos (2)** informes de Dirección al Profesor Ayudante Adscripto de Liceo con un puntaje mínimo de 81 puntos o superior en **cada año** del ejercicio de la función, durante el período comprendido entre los **años 2019 y 2023 inclusive**, efectivamente trabajados en la DGES.

d) Ser Docente efectivo o interino en la Dirección General de Educación Secundaria.

e) No poseer más de 40 faltas en los últimos **dos (2) años** que se desempeñó en el ejercicio de la función de Profesor Ayudante Adscripto, con excepción de las comprendidas en el Artículo N° 50 del EFD; conforme con lo expuesto en el **Artículo** N° 8 numeral 11 de las presentes Bases del Llamado.

f) Acreditar, certificado de control en salud (ex carné de salud) vigente.

g) No poseer antecedentes judiciales.

h) No integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo N° 104 de la Ley N° 19.889).

DE LA INSCRIPCIÓN (modalidad y plazos):

Artículo N° 5. La inscripción se desarrollará en dos instancias:

Preinscripción Web en el Portal de Servicios: **del 17 al 22 de Mayo de 2024.**

Inscripción presencial (definitiva): **del 23 al 30 de Mayo de 2024.**



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Artículo N° 6. En el momento de la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo N° 4 de estas Bases, la que será agregada al formulario de inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales ni tardías.

Artículo N° 7. Las inscripciones de los concursantes de todo el país se realizan en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de la Dirección General de Educación Secundaria, ubicado en la calle Rincón 707, Montevideo, en el horario de 8:30 a 16:30 hs, de lunes a viernes.

Dicha inscripción podrá realizarla cada aspirante o quien lo represente, con la debida autorización (carta poder simple) con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y representante.

Artículo N° 8. Documentación a presentar:

1. Constancia **impresa** de Preinscripción Web.
2. Cédula de Identidad vigente, original y copia.
3. Certificado de control en salud (ex carné de salud) vigente, original y copia.
4. Credencial cívica, original y copia.
5. Constancia de trámite de certificado de no poseer antecedentes judiciales, con destino, al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de la Dirección General de Educación Secundaria (Rincón 707 — Montevideo).
6. Constancia de no integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo N° 104 de la Ley N° 19.889) expedido por las Jefaturas de Policía del Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo (que deberá entregar en el momento de acceder al cargo).
7. Título de Profesor Ayudante Adscripto egresado de los Institutos de Formación Docente de Enseñanza Media, original y copia autenticada de ambos lados (anverso-reverso, **Modalidad A**).

-
8. Título de Profesor de Educación Media, **de docencia directa, en las diferentes asignaturas**, original y copia autenticada de ambos lados (anverso-reverso , **Modalidad B**).
 9. Escalafón Docente 2023 o listado de interino vigente, **de asignatura**, con el grado correspondiente en la DGES, copia (**Modalidad B**).
 10. Informes de Dirección al Profesor Ayudante Adscripto, que acrediten la actuación en el ejercicio de la función. Deberá entregar **los últimos dos (2) informes correspondientes a los años lectivos completos** en los que se desempeñó en el cargo de Prof. Ayudante Adscripto, **dentro de los últimos cinco (5) años** (2019 a 2023 inclusive), con un puntaje de 81 puntos o superior en la DGES en cada año, originales y copias autenticadas (**Modalidad B**).
 11. En el momento de la inscripción presencial, se deberá presentar **la fórmula 79 autenticada correspondiente a cada uno de los dos (2) últimos años lectivos completos** (período comprendido entre los años 2019 y 2023 inclusive), que se desempeñó en el ejercicio de la función de Profesor Ayudante Adscripto a los efectos de establecer las inasistencias hasta el límite de 40, en los años que ejerció la función, a excepción de las comprendidas en el Artículo N° 50 del EFD.

EXCEPCIÓN: en el caso de que el concursante exceda el límite de 40 inasistencias justificadas por enfermedad, en alguno de los años 2020 o 2021, las mismas no serán computadas.

DEL DELEGADO DE LOS CONCURSANTES:

Artículo N° 9. En el momento de inscribirse el concursante podrá votar por un delegado que estará presente con voz y voto, en las instancias de Evaluación de Méritos (**Modalidad A**) y la realización de la Prueba de Oposición (**Modalidad B**) (Anexo III, Artículo N° 36, Estatuto del Funcionario Docente). Los votos se depositarán en sobres cerrados por el concursante en presencia del funcionario que recibe la inscripción.



Artículo N° 10. El delegado deberá revestir un cargo de mayor o igual jerarquía que el que se concursa. Serán pasibles de elección los Profesor Ayudante Adscripto y Directores de carácter efectivo, los Inspectores de Grado I, III, IV, V y VI de carácter efectivo o interino, en actividad (Artículo N° 27 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

No podrán integrar Tribunales los funcionarios que se encuentren desempeñando cargos de particular confianza (Circular N° 2780/07).

Artículo N° 11. En la fecha determinada en el Llamado, el Departamento de Concursos procederá en acto público a realizar el escrutinio, y será quien convoque a los delegados para la Evaluación de Méritos (**Modalidad A**) y la realización de la Prueba de Oposición (**Modalidad B**).

Artículo N° 12. Los delegados se ordenarán por el número de votos obtenidos (Artículo N° 37 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente) y se convocarán para las Pruebas de los concursantes. De producirse empate se dilucida por sorteo ante Escribano Público.

CARGOS A CONCURSAR:

Artículo N° 13. Se concursará por cargos de Profesor Ayudante Adscripto de Liceos de la Dirección General de Educación Secundaria de todo el país, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamentos	Profesor Ayudante Adscripto Cargos
Artigas	17
Canelones	111
Cerro Largo	22
Colonia	33
Durazno	17
Flores	4

Florida	15
Lavalleja	9
Maldonado	24
Montevideo	182
Paysandú	37
Río Negro	13
Rivera	28
Rocha	19
Salto	18
San José	31
Soriano	22
Tacuarembó	23
Treinta y Tres	14

Artículo N° 14. Los concursantes que superen el mínimo de puntaje requerido para aprobar el Concurso y no elijan cargo mantendrán por tres años el derecho a realizar la opción en las instancias de elección de cargos vacantes que se generen en la DGES. La elección se realizará por lo menos una vez al año. Las vacantes serán aquellas que queden luego de los traslados de Profesor Ayudante Adscripto.

DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS (Modalidad A) Y DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN (Modalidad B):

Artículo N° 15. Evaluación de Méritos - (Modalidad A)

No tiene etapa de Oposición.

El Tribunal evaluará únicamente los méritos que estén relacionados con el perfil de la función a proveer.

El puntaje máximo total de méritos es de 100 puntos.



15.1.- Formación Docente:

15.1.1 - Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso del Título de Profesor Ayudante Adscripto, alcanzada por el concursante. **5 puntos máximo.**

Calificación promedial x 0,05

15.1.2 - Premio al Mérito Escolar obtenido del Título de Profesor Ayudante Adscripto. Artículo N° 89 del estatuto del Funcionario Docente. **2 puntos.**

Si obtuvo el premio se le otorgan los 2 puntos

15.1.3 - Título de Profesor de Educación Media del CFE/ANEP, de docencia directa, en las diferentes asignaturas. **10 puntos máximo.**

Título de Profesorado: 5 pts.

15.1.4 - Egresado de otros Institutos de Formación Docente del CFE/ANEP.

5 puntos máximo.

Título de maestro, educador social, profesor técnico u otro: 2,5 pts. cada uno

15.1.5 - Títulos o Cursos de Perfeccionamiento Docente afines con la función por la cual concursa. **10 puntos máximo.**

Cursos de CFE-IPES

600 hs — 40 créditos 10
pts.

Cant. de horas x 0,017

o

Cant. créditos x 0,25

15.1.6 - Cursos o cursillos con evaluación. Se evaluarán valorando su relación con la función por la cual se concursa. **5 puntos máximo.**

Cursos con evaluación:

750 h — 5 pts.

Total de Horas/150

15.1.7 - Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la ANEP. Se evaluarán ponderando su relación con Educación Secundaria en particular, así como la afinidad con la función por la cual se concursa. **3 puntos máximo.**

1 pt. por concurso aprobado para cargos de docencia directa
1 pt. por concurso para cargos de docencia indirecta

15.2- Formación General:

15.2.1- Títulos Profesionales Universitarios de grado. **10 puntos máximo.**

5 pts. por título universitario

15.2.2. Estudios universitarios incompletos o Títulos intermedios. Se evaluarán según los criterios previstos en el inciso anterior y el grado de avance de los estudios. **5 puntos máximo.**

Observación: Si presenta un Título de Grado y su Título intermedio se valorará únicamente el Título de Grado.

(créditos obtenidos / créditos totales) x 5
Títulos intermedios 2,5 pts. c/u

15.3- Aptitud docente:

15.3.1- Se evaluará la actuación como Profesor Ayudante Adscripto en la DGES. El concursante deberá presentar el último informe de Dirección correspondiente a su actuación (si la tuviere) **en los últimos cinco años (2019 a 2023 inclusive) Máximo 2 puntos.**

Informe de Dirección en la DGES x 0,02
En caso de no tener actividad en la DGES como Ayudante Adscripto, se puntúa cero.



15.4 - Producción intelectual:

15.4.1- Se evaluarán las obras literarias, artísticas, técnicas, científicas y toda otra producción intelectual publicada, valorando la relación que guarda con la función en la que se concursa y su calidad de publicación arbitrada o no arbitrada.

10 puntos máximo.

Publicaciones:

coautor 0,75 pts.

Libro: autor 5 pts. - coautor 2,5 pts.

Capítulo de libro: autor 1,5 pts. -

Artículos en Revistas: 1 pt.

Otras publicaciones: 0,5 pts.

Publicaciones en la web: 0,5 pts.

15.5 - Otras actividades

Se evaluará la participación en Congresos y Simposios y actividades que tengan relación directa con la función en la que concursa. **3 puntos máximo.**

Actividades que demuestren participación comunitaria 1 pt.

Ponencia 0,5 pts.

Participación en Equipos de Trabajo relacionados con la función 0,25 pts.

Participación en Congresos, Seminarios, etc 0,05 pt.

15.6- Posgrados - 20 puntos máximo.

Doctorado. 10 pts c/u.

Maestría. 7,5 pts. c/u.

Especializaciones. 5 pts. c/u.

Diplomas. 2,5 pts. c/u.

15.7- Antigüedad docente:

La antigüedad docente se justificará mediante la presentación de constancias de actuación expedidas por las Direcciones Liceales en que el concursante desempeñó funciones de Profesor Ayudante Adscripto. **Máximo 10 puntos.**

0,4 x año de antigüedad en DGES

Observación: no se toman en cuenta las actuaciones menores a 210 días para contabilizar un año de antigüedad (Circular N° 2145 Artículo N° 68).

Artículo N° 16. Se conformará un Equipo Técnico Pedagógico integrado por Profesionales de la Educación en actividad, de destacada actuación, convocados oportunamente por la DGES para elaborar las propuestas de la Prueba de Oposición y las pautas de evaluación.

Artículo N° 17. Evaluación de la Prueba de Oposición - (Modalidad B):

Tiempo de realización: 2 horas, con opción a 1 hora de prórroga.

Puntaje máximo: 100 puntos.

La misma consistirá en la resolución de un caso enmarcado en el eje temático: **“El estudiante como centro de interés, la Protección de la Trayectoria Educativa”**.

Serán sorteados a nivel nacional, dos casos en el momento de realizarse la Prueba (Artículo N° 54 Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente), entre los propuestos por el Equipo Técnico Pedagógico a cargo.

El concursante elegirá para resolver, uno, y solo uno, de los casos sorteados y podrá utilizar, en formato papel, las normas referidas en las Bases del Llamado.

La Prueba Teórica se sorteará en uno de los Liceos sede y se transmitirá en tiempo real al resto de las sedes a través de videoconferencia el caso sorteado a resolver por el concursante.

Luego de realizada la Prueba, el concursante la entregará al Tribunal y se adjuntará al Acta correspondiente.

Las pautas de evaluación serán elaboradas con anterioridad por el equipo técnico pedagógico en coordinación con los presidentes de los Tribunales. El Acta de la Prueba Práctica se entregará en el Departamento de Concursos Registros y Aspiraciones al finalizar las actuaciones del Tribunal.



DE LOS PROCEDIMIENTOS:

Artículo N° 18. La Prueba Teórica se realizará el día **15 de junio de 2024** y tendrá por sedes los Liceos N°10, N°17 y N°26 del departamento de Montevideo.

Con anticipación, se publicará en la Página Web Institucional, www.dges.edu.uy, el detalle de los concursantes que deberán asistir a cada sede.

El horario de inicio de la Prueba Teórica será a la hora 10:00, debiendo presentarse el concursante, con su Cédula de Identidad vigente, con una hora de antelación (hora 9:00), en la sede que le corresponda según lo publicado. En caso de extravío, hurto o vencimiento de la Cédula de Identidad, deberá presentar la correspondiente denuncia policial o constancia de trámite en curso.

Una vez en la sede, el concursante esperará a ser convocado para ingresar al salón que le sea asignado.

Al ingresar al salón de clase, entregará previamente la Cédula de Identidad al funcionario de Concursos que se encontrará presente, verificará su identidad y le solicitará que firme la planilla de asistencia (Artículo N° 57, Anexo III, Reglamento General de Concursos).

A la hora 9:45 se realizará el sorteo de dos casos, de los cuales el concursante deberá resolver uno y solo uno de ellos. Dicho sorteo se hará efectivo en uno de los Liceos sede y se transmitirá en tiempo real al resto a través de videoconferencia.

Antes de comenzar el sorteo deberá verificarse que todos los concursantes que se hayan presentado se encuentren en sus salones respectivos.

Participarán del sorteo de forma presencial y a través de videoconferencia, todos los Delegados de los Tribunales, dos Presidentes por sede y un funcionario del Departamento de Concursos.

Sorteados los casos, se abrirán los sobres que los contienen y se procederá a dar conocimiento de los mismos a los concursantes.

Cada concursante deberá realizar la Prueba en el Liceo que le haya sido asignado y no se permitirá el ingreso al salón una vez que el sorteo haya sido realizado.

Para resolver la Prueba, el concursante podrá utilizar solamente el material impreso que corresponda con la Normativa publicada en las Bases del Concurso. No firmará el trabajo que realice ni lo marcará en forma alguna que permita individualizarlo. Se le proveerá de hojas rubricadas por miembros del Tribunal.

La Prueba se regirá por los Artículos N° 58 y 59 del Anexo III del Reglamento General de Concursos.

El concursante podrá tener sobre la mesa una botella (transparente, sin etiqueta) con agua, lapicera negra o azul.

Está prohibido:

- El uso de dispositivos electrónicos, tales como celulares, tablets, notebooks, pendrives, relojes inteligentes (smartwatch) o cualquier dispositivo electrónico en general. Los mismos deberán ser apagados.
 - El préstamo o pedido de cualquier tipo material durante el curso de la Prueba.
 - Realizar cualquier tipo de comentario, conversación o consulta una vez iniciada la Prueba.
 - Comer dentro del aula.
 - Abandonar el salón de Prueba sin el permiso del funcionario a cargo.
 - Desarrollar estrategias para favorecer resultados con conductas o acciones improcedentes, ya sea para sí o en colaboración con otros.
-



-
- Realizar alguna actividad que ponga en riesgo las garantías establecidas para el desarrollo normal de la Prueba de Oposición.

Por el incumplimiento de lo anteriormente establecido, el concursante podrá ser pasible de sanción, pudiendo ser eliminado. Dado el caso, se le pedirá que se retire del salón y el funcionario a cargo consignará el hecho en actas.

Cualquier reclamo relacionado con el desarrollo de la Prueba podrá presentarlo por escrito al funcionario de Concursos presente, antes de abandonar la sede. Al respecto, no se aceptarán reclamos posteriores a la fecha de la Prueba.

Únicamente en caso de alerta roja, la Prueba Teórica se suspenderá y será reprogramada para el sábado **22 de junio del 2024**.

Una vez que el concursante considere que ha finalizado la Prueba de Oposición procederá a guardarla en el sobre aprobado para ello (Artículo N° 57, Anexo III, Reglamento General de Concursos), con sus datos personales y lo firmará, entregándolo a un integrante del Tribunal actuante. El funcionario de concursos procederá a devolver su Cédula de Identidad y a entregarle la tirilla comprobante de la realización de la Prueba.

Artículo N° 19. En cada etapa según corresponda se deberá alcanzar un puntaje mínimo correspondiente al 60% del puntaje establecido, **mínimo 60 puntos (Modalidad A) y mínimo 60 puntos (Modalidad B).**

Artículo N° 20. Aprobarán el concurso quienes hayan obtenido un puntaje mínimo establecido en artículo precedente y descontado el puntaje correspondiente a los deméritos (si correspondiere), **con un mínimo del 60% del puntaje establecido en la modalidad que se concurse, Artículo N° 66,** Reglamento General de Concursos, Estatuto del Funcionario Docente, Anexo III “Adquirirán derecho a efectividad en los Concursos de Oposición o de Oposición y Méritos aquellos concursantes que habiendo superado los mínimos requeridos en cada Prueba, obtengan un puntaje equivalente al 60% del puntaje total exigido por las Bases del Concurso”.

DE LOS TRIBUNALES:

Artículo N° 21. La Prueba Teórica se corregirá en Montevideo, designándose el número suficiente de Tribunales en relación al número de inscriptos, integrado por tres miembros, titulares y suplentes respectivos. Los Tribunales serán designados por la Dirección General de Educación Secundaria, atendiendo especialmente la competencia académica de los Docentes que actúen.

Artículo N° 22. Los Tribunales estarán integrados por Profesores Ayudante Adscripto o Directores efectivos en actividad, designados por el procedimiento establecido (Artículo N° 27 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

No podrán integrar Tribunales los funcionarios que se encuentren desempeñando cargos de particular confianza (Circular N° 2780/07).

Artículo N° 23. La nómina de los miembros de los Tribunales será publicada, teniendo el concursante un plazo de diez días corridos para presentar la recusación que considere pertinente (Artículo N° 28 y 42 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente), de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

La acreditación de las causales de recusación se realizará mediante Prueba documental la cual será evaluada por la Dirección General de Educación Secundaria.

Artículo N° 24. El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones convocará al Equipo Técnico Pedagógico para que en coordinación con los Presidentes de los Tribunales elaboren pautas de evaluación para la valoración de la Prueba de Oposición.

Artículo N° 25. Los Tribunales que actúen en las diferentes etapas deberán finalizar indefectiblemente la valoración de las mismas en los tiempos determinados en el cronograma que se establezca.

Artículo N° 26. Los Tribunales que hayan actuado en la valoración de las etapas, entregarán las actas al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones quien será responsable del ordenamiento final del resultado de las etapas del concurso.



Artículo N° 27. Evaluación de Deméritos Artículo N° 53 Reglamento General de Concursos, Estatuto del Funcionario Docente Anexo N° 3 “El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones Docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (Se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultará sanción (Se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad) Oposición”.

El puntaje correspondiente a los deméritos será descontado de la suma del puntaje obtenido en la Prueba de Oposición realizada.

Artículo N° 28. Finalizadas las actuaciones de los Tribunales, se labrará un Acta con los puntajes obtenidos por los concursantes con derecho a efectividad, ordenados en forma decreciente.

ELECCIÓN DE CARGOS EFECTIVOS:

Artículo N° 29. Los concursantes con derecho a efectividad que no elijan cargo en el Primer Acto eleccionario mantendrán por tres años sus derechos.

Artículo N° 30. Luego de transcurridos tres años de desempeño en cargos efectivos de Profesor Ayudante Adscripto, se podrá aspirar a traslado según convocatoria que realice la Dirección General de Educación Secundaria.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo N° 31. Las tareas de implementación administrativa del Concurso serán de responsabilidad de la Dirección General de Educación Secundaria.

Artículo N° 32. El tema sorteado para la Prueba Teórica será emitido vía conferencia en tiempo real, en todos los Liceos en los que se realice la Prueba.

Artículo N° 33. La Prueba de Oposición se realizará en base a la bibliografía y la normativa vigente.

CRONOGRAMA:

Publicación en la Página Web Institucional	A partir del 16 de Mayo del 2024
Preinscripción web	17 al 22 de Mayo del 2024
Inscripción definitiva (presencial)	23 al 30 de Mayo del 2024
Acto de escrutinio de Delegados (2do. vocal)	31 de Mayo del 2024
Publicación de Tribunales y nómina de concursantes habilitados en las diferentes Modalidades (A o B)	31 de Mayo del 2024
Prueba teórica (Modalidad B)	15 de Junio del 2024
Resultados de Prueba Teórica (Modalidad B)	A definir
Resultados finales y ordenamiento	A definir

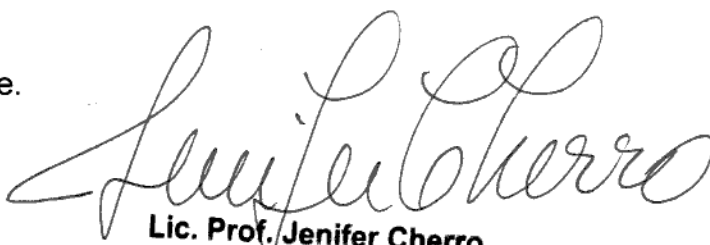
Publíquese en Página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a través de estas, a las Inspecciones de Institutos y Liceos; a la Inspección Articuladora de Asignatura, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática y al Departamento Docente

Pase al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ANEXO I

BIBLIOGRAFÍA:

- Aguirre A., Caro C., Fernández S., Silvero M. (2016). Familia, escuela y sociedad. Manual para maestros. Ed. Unir.
- ANEP (2022). Educación Básica Integrada – Plan de Estudios.
- ANEP (2022). Marco Curricular Nacional.
- ANEP (2022). Progresiones de Aprendizajes.
- ANEP (2022). Perfiles de Tramo 1ro., 2do. y 3er. Ciclo.
- Arocena, J. (2022) Escenarios del cambio. Incertidumbres y transformaciones de la vida cotidiana. Planeta. Montevideo, Uruguay.
- Bolívar, A. (2006). Familia y escuela: dos mundos llamados a trabajar en común. Revista de educación, 339.
- Braslavsky, C. (2006). Diez factores para una educación de calidad para todos en el Siglo XXI, REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación 2006, Vol. 4, No. 2e
- Coll, C. (2009). Los enfoques curriculares basados en competencias y el sentido del aprendizaje escolar. En: COMIE (Ed.), X Congreso Nacional de Investigación Educativa. Conferencias Magistrales (pp. 71- 107). Consejo Mexicano de Investigación Educativa.
- Coll, C. (2018). La personalización del aprendizaje escolar, una exigencia de la nueva ecología del aprendizaje. En C. Coll (Coord.), Personalización del aprendizaje. Dossier Graó 3. Editorial Graó.

-
- Coll, C. (2018). Procesos de aprendizaje generadores de sentido y estrategias de personalización del aprendizaje escolar. En C. Coll (Coord.), Personalización del aprendizaje. Dossier Graó 3. Editorial Graó.
 - Fernández March, A. (2006). Metodologías activas para la formación de competencias. Education Siglo XXI, 24.
 - González Tornaría M. Wagner A. Saraiva L. (2015). La colaboración entre familias y escuelas: una guía para docentes. Ed. Magro.
 - Mineduc (2021) - Guía para el fortalecimiento del vínculo escuela-familias.
 - Montecinos, C., Dorén, M., & Rosende, A. (Eds.) (2019). Buenas prácticas de liderazgo pedagógico. 10 herramientas para impulsar la mejora escolar. Centro de liderazgo para la mejora escolar.
 - OCDE (2019). El trabajo de la OCDE sobre educación y competencias, Dirección de Educación y Competencias.
 - Siede I. (2017) – Entre familias y escuelas. Alternativas de una relación compleja. Ed. Paidós.
 - Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile (2021). Manual de indicadores de vinculación con el medio.
 - Vaccotti R. (2014) – La relación familia-institución educativa en enseñanza media: perspectivas de docentes de secundaria. Tesis de maestría.
-



ANEXO II**NORMATIVA:**

- Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- Ley General de Educación N°18.437 con redacción posteriores respectivas (Leyes N°19.889, 19.924 y 20.075).
- Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 17.823).
- Ley N° 18.331 (Derecho a la protección de los datos personales, inherentes a la persona humana).
- Ley N° 18.620 Derecho a la Identidad de Género.
- Ley N° 18.651 Ley de Protección Integral con Discapacidad.
- Ordenanza N°10.
- Estatuto del Funcionario Docente.
- Estatuto del Estudiante.
- Planes de Estudios vigentes y su respectiva reglamentación:
- Circular N° 3711/23 Transformación Curricular Integral.
- Circular N°3713/23 – Plan de Educación Básica Integrada.
- Circular N° 3707/23 Marco de referencia para estudiantes sordos.
- Circular N° 3688/23 Documento Seguimiento y acreditación de unidades curriculares en proceso.
- Reglamento de Evaluación del Estudiante (REDE, Noviembre 2023).
- Reglamento de Evaluación del Estudiante de 1er Grado de la Educación Media Superior (REEMS, Diciembre 2023).
- Circular N°3690/23 (Plan 1994).
- Circular N° 3577/20 (Centros María Espínola).
- Circular N° 2956/10 y 2957/10 (Plan 2006).
- Circular N° 3412/18 (Tabla de Navegabilidad entre los diferentes Planes de Ciclo Básico).
- Circular N° 3387/17 (Plan 2016).
- Circular N° 3213/14 (Plan 2013).

-
- Circular N° 3161/13 (Plan 2012).
 - Circular N° 3314/16 (Plan 2009).
 - Perfil de Profesor Adscripto.
 - Circular N° 2380/99 (Régimen especial de asistencia de Alumnas Embarazadas).
 - Circular N° 2784/07 (Estudiantes con enfermedades crónicas).
 - Circular N° 3047/11 (Cambios de Plan al otorgar pases al Plan 94, se aplican Circulares vigentes referidas al Plan 1976).
 - Circular N° 3413/18 (Eximir a los alumnos hipoacústicos de rendir o cursar la asignatura italiano en todos sus niveles).
 - Circular N° 3422/18 (Pases de estudiantes de Planes de modalidad anual a modalidad semestral, no más allá del mes de julio).
 - Circular N° 3428/18 (Eximir a los estudiantes naturales de países del exterior, cuya lengua materna no es el español, de cursar o rendir asignaturas de idiomas extranjeros en todos los planes y cursos de enseñanza secundaria).
 - Circular N° 3466/19 (Estudiantes que realicen actividades deportivas en carácter federado, tengan preferencia de turno en el centro educativo).
 - Circular N° 3530/20 (Estatuto del estudiante de educación media" será de aplicación a los estudiantes de 7°, 8° y 9° grado de educación media rural).
 - Circular N° 3573/20 (Autorizar la inscripción a los estudiantes de 3er año de Bachillerato del Plan 1994 hasta con una asignatura pendiente de aprobación de 1er Año de Bachillerato).
 - Circular N° 3586/21 (Los centros educativos públicos, son sede de recepción de documentos de los alumnos provenientes del extranjero y nacionales, para gestionar revalidas de estudio ante Inspección Técnica).
 - Circular N° 3607/21 (Autorizar a los estudiantes de todos los planes de Bachillerato, a rendir en cualquier mes del año lectivo - manteniendo el carácter que detentan- el examen (único) que les restare para egresar de la educación media).
-